

oct 1992

CONVENIO TRIPARTITO FPCN-CDC-IIAP

REALIZACION DE ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO
PACAYA SAMIRIA

MARCO GENERAL:

1. El presente convenio se establece en el marco del Proyecto "Sustentabilidad de Recursos Naturales y Empleo - Reserva Nacional Pacaya Samiria", referido a los respectivos convenios de Donación entre US-AID-TNC y de Ejecución del Proyecto entre TNC-FPCN.
2. Participan en el Convenio Tripartito la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (FPCN), representada por su Director Ejecutivo, Ing^o Gustavo Suarez de Freitas, con L.E. N^o 07848545, el Centro de Datos para la Conservación (CDC), representado por su Director Ejecutivo, Ing^o Manuel Rios Rodríguez, identificado con L.E. N^o 07278306 y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), representado por su Presidente, Ing^o Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. N^o 05224326 de acuerdo al artículo 25, inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones; en los términos que se enuncian a continuación.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

1. El objetivo del Convenio Tripartito es la realización de los estudios técnicos, necesarios para iniciar las acciones del Proyecto, denominados, "Estudio de Evaluación Ecológica Rápida", cuya ejecución estará a cargo del CDC; y "Estudio de Uso y Capacidad de la Tierra y de los Recursos Naturales", cuya ejecución estará a cargo del IIAP.

CONDICIONES TECNICAS:

Los estudios se llevarán a cabo en los términos de la propuesta conjunta alcanzada por el CDC-IIAP, y se ceñirán a los Términos de Referencia respectivos, documentos que se anexan y forman parte del presente Convenio Tripartito.

La ejecución de cada estudio dará lugar a un informe individual. La coordinación de la elaboración, contenido y presentación de los informes se efectuará a través de un grupo de trabajo coordinado por el representante designado por la FPCN, e integrado además por los responsables técnicos del IIAP y CDC, y el asesor local de TNC.

Los estudios se elaborarán de manera simultánea, en lo que se refiere a la Etapa I de cada uno de ellos, debiendo culminarse en el término de 22 semanas, a partir de la fecha del primer desembolso, supeditado a la disponibilidad de los equipos a ser adquiridos en los Estados Unidos.

La formulación de ambos estudios cumplirá con las siguientes condiciones y plazos de presentación:

- Semana 1 : Cronograma actualizado de actividades, presupuesto específico y esquema preliminar de contenido, con comentarios. Reunión de grupo de trabajo en Lima.
- Semana 6 : Reunión de grupo de trabajo en Iquitos: verificación y coordinación de avance en las actividades.
- Semana 10 : Reunión grupo de trabajo en Lima: entrega de informe de avance técnico y administrativo.
- Semana 16 : Reunión de grupo de trabajo en Iquitos, previsiones de culminación, reajuste eventual de actividades y contenido de los estudios.
- Semana 22: Entrega de informes finales, en Lima e Iquitos.

Los responsables técnicos del IIAP y CDC mantendrán coordinación permanente para alcanzar los objetivos de ambos estudios y la coherencia y racionalidad de los resultados, teniendo en cuenta la interrelación de los campos que cubren.

La contratación de personal clave, consultores y otros sub-contratos de servicios empresariales e individuales deberá ser consultada previamente a la FPCN o discutida en el Grupo de Trabajo, si implicara cambios a lo acordado en la Reunión de Coordinación a realizarse en la semana 1 del proyecto.

CONDICIONES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

0. La FPCN efectuará los desembolsos necesarios a cada entidad de acuerdo a los presupuestos incluidos en la Propuesta Conjunta que se anexa y en base al cronograma siguiente:

1er. desembolso, luego de la firma del Convenio	60%
2do. desembolso, luego de recepción y aprobación por la FPCN del informe parcial	30%
3er. desembolso a la entrega del informe final a satisfacción de la FPCN	10%

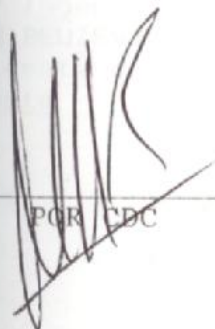
11. Los gastos y procedimientos adquisitivos se coordinarán y adecuarán a las directivas generales de la entidad financiadora, los mismos que serán proporcionados por la FPCN y especialmente a las establecidas por el donante en el caso del estudio a cargo del IIAP.
12. La FPCN, a través de sus oficinas en Lima e Iquitos, prestará los equipos o brindará apoyo logístico en los casos en que cuente con el equipo o el material requerido, como alternativa a gastos de adquisición y servicios de terceros. Esto se señalará en notas de pie de página en el presupuesto aprobado para cada estudio.
13. En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio por parte de CDC o IIAP de manera que ponga en riesgo el logro de los objetivos de los Estudios, la FPCN podrá rescindir este Convenio con 15 días de pre-aviso. En tal caso se procederá a celebrar un nuevo convenio con la parte subsistente para la culminación del respectivo estudio.
14. El atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega final por parte de CDC o IIAP dará derecho a la FPCN a efectuar un descuento del 1% sobre el monto total respectivo convenido para el estudio, por cada semana de mora; salvo que exista acuerdo previo escrito entre las partes para la extensión del período de trabajo por causas justificadas.
15. La FPCN no está obligada a reembolsar suma alguna diferente a las acordadas.

CONDICIONES ESPECIALES:

16. Todos los equipos proporcionados por la FPCN para la ejecución de actividades motivo del presente Convenio, se mantendrán de su propiedad para continuar a disposición de las diversas acciones del Programa Pacaya Samiria.
17. Todo material producido por el proyecto como pueden ser los programas de computación, dibujos, documentos escritos, informes y otros documentos que sean publicados harán referencia al Convenio Tripartito. Asimismo copia de las imágenes de satélite, material cartográfico y la base de datos del SIG serán mantenidas tanto en el IIAP como en el CDC.

18. La FPCN no asume responsabilidad pecuniaria o judicial por pérdidas o daños materiales o personales de quienes ejecutan los estudios por encargo de CDC o IIAP, al no tener relación laboral con los mismos, sugiriéndose la contratación de seguros específicos por los interesados.

En señal de acuerdo, las partes firman en tres copias igualmente válidas a los doce días del mes de octubre de 1992.



POR CDC

POR FPCN

POR IIAP

Anexo I : Términos de referencia
Anexo II : Propuesta conjunta CDC-IIAP

Aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nº 2023/223-92-IIAP-D,
de la Sesión Ordinaria 223 del 09 de setiembre de 1992.